DICTAMEN N° 208

REF: E2-2020-13105-A S/PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA PAGO HABERES Y SAC PROPORCIONAL- AGTE. GUEVERA FLAVIA VANINA.--------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Reingresa a este organismo asesor, la actuación de referencia con la intervención de Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de tomar intervención y emitir opinión, respecto del adjunto proyecto de resolución de la Secretaría General de Gobernación, que autoriza el pago de haberes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre/2019 a la agente Guevara Flavia Vanina, DNI 27.471.428.

I. En este sentido, a fs. 1 obra presentación efectuada por la mencionada agente, donde solicita la liquidación y pago de sus haberes pendientes correspondiente a los citados meses y el SAC proporcional, quien presta servicios en la Dirección Provincial de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, desde enero/2020, según certificaciones obrantes a fs. 3/14.

Así, a fs. 19 obra informe de la Unidad de Recursos Humanos de Gobernación, de donde surge que la reclamante ingresó a planta permanente por decreto N° 5057/2019 y que según los reportes del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, el SAC correspondiente a la segunda mitad del año 2019, se liquidó mediante complementaria N° 12 proporcional a noviembre/2019 y que los salarios de la agente por los meses reclamados fueron liquidados pero no

abonados, quedando supeditado a la decisión de la autoridad superior, el pago en su caja sueldo.

A fs. 21/22 obra proyecto de resolución de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación autorizando el pago y a fs. 24 se agrega dictamen de la asesoría legal del área, de conformidad a lo requerido.

A fs. 27 obra informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo se rubrique el proyecto traído a consideración.

En mérito a los antecedentes obrantes en la causa, respecto al período septiembre a diciembre/2019, se sugiere que previamente el Departamento de Certificaciones y Legajos de esa secretaría, certifique la real y efectiva prestación de servicios de la agente por el período reclamado a los fines de proceder al pago correspondiente, como así también se dicte el instrumento legal de adscripción y/o transferencia, en total coincidencia con lo mencionado a fs. 27 3° párrafo por la Dirección General de Recursos Humanos.

II. Concluyendo, dado que nos encontraríamos ante la falta de pago del salario de una agente de planta permanente y, siendo éste un derecho de carácter alimentario, con la sugerencia apuntada en el párrafo anterior, esta Asesoría General de Gobierno coincide con los organismos preopinantes, correspondiendo en consecuencia, la suscripción del proyecto bajo análisis.

Atentamente.

ASESORIA **GENERAL DE GOBIERNO**

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor **G**eneral de **G**obierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL